

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 145 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 087/05 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL Nº 1275/05 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 10.524, REF. A ENCUESTA NACIONAL AGROPECUARIA, SUSCRIPTO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS.

---

---

---

**Entró en la Sesión** 19/05/05

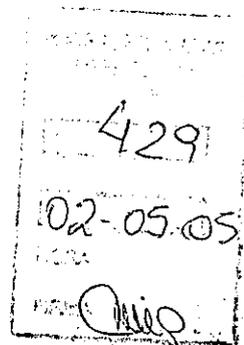
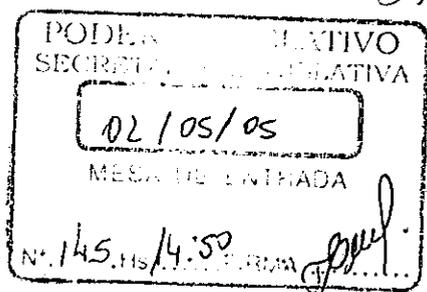
**Girado a la Comisión** 2 y 5  
Nº: \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---

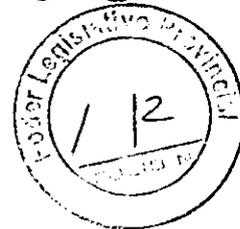


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



MENSAJE N° 04

USHUAIA, 28 ABR. 2005



SEÑOR PRESIDENTE.

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los Señores y Señoras Legisladoras, con el objeto de remitir a consideración de esa Legislatura Provincial el Proyecto de Ley de Régimen de Cancelación de Deuda Consolidada entre la Administración Central y el Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social.

Esta presentación tiene por objeto permitir garantizar el equilibrio económico y financiero del sistema provisional de la provincia, cumpliendo a la vez con el requisito del artículo 28 de la Ley Provincial N° 661.

Esta medida se complementa con otras medidas tomadas durante la gestión, tendientes a fortalecer el sistema provisional, tales como los incrementos en los aportes patronales incluidos en los últimos proyectos de presupuesto y la cancelación de aportes patronales adeudados desde el año 2003.

Esta propuesta permitirá a la Administración Central contar con una herramienta para asistir al Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social en la medida de sus necesidades económicas y financieras, previéndose las necesidades de cobertura en función de estudios actuariales y técnicos, garantizándose un racional uso de los recursos provinciales.

Tierra del Fuego necesita que sus trabajadores tengan garantizado su retiro, para lo cual se debe brindar tranquilidad sobre el fantasma de la inestabilidad económica y financiera de nuestra caja, y creo que esta ley es la herramienta idónea para ello.

Sin otro particular, saludo a Ud. y por su intermedio a cada uno de los integrantes de ese cuerpo legislativo con mi mayor consideración.

  
Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
DN. Hugo Omar CÓCCARO  
S / D



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Los pagos correspondientes a la deuda que el Estado Provincial registra con Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, en virtud de las previsiones del artículo 5 de la Ley 478, serán destinados exclusivamente a financiamiento del sistema provincial de previsión social, regido por la Ley Territorial 244 y las Leyes 561 y 641.

ARTICULO 2°.- Las condiciones de la operación correspondiente al pago de la deuda citada en el artículo 1°, se ajustarán directamente a las necesidades de cobertura económica y financiera del sistema provincial previsional que determine un estudio técnico actuarial que deberá presentar el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social para su consideración y aprobación por Ley especial.

ARTICULO 3°.- La propuesta de condiciones de pago que deberá contener el estudio técnico actuarial, deberá garantizar el equilibrio económico financiero intertemporal del sistema previsional provincial durante el período de pago de la deuda citada. A tal efecto, deberá preverse revisiones de las condiciones actuariales de pago de la deuda cada cinco años y certificaciones anuales actuariales del Balance del sistema previsional provincial, los que deberán ser presentados conjuntamente con el Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social.

ARTICULO 4°.- El Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social deberá presentar la propuesta técnico actuarial de pago de la deuda aludida, a más tardar, conjuntamente, con su Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Fuentes Financieras correspondiente al ejercicio 2006.

ARTICULO 5°.- Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.

Prof. Walter S. D'ANGELO  
Ministro de Educación y Cultura

Mario Jorge Salazar  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur